



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de enero de 2012 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2012/2013, en la comunidad autónoma de Extremadura. (2012050065)

Apreciado error en el texto de la Orden de 27 de enero de 2012 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura N.º 20, de 31 de enero de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2135, en el artículo 1.2.g)

Donde dice:

“g) Ayudas específicas por aplicación del artículo 68 Reglamento (CE) N.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 al Programa Nacional del desarrollo de la PAC en España, Programa Nacional de Fomento de Rotaciones de Cultivo, Programa Nacional de Calidad de legumbres, Programa Nacional Fomento medidas agroambientales frutos de cáscara, pagos adicionales al algodón, tabaco, remolacha, del sector ovino-caprino y del sector vacuno”.

Debe decir:

“g) Ayudas específicas por aplicación del artículo 68 Reglamento (CE) N.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 al Programa Nacional del desarrollo de la PAC en España, Programa Nacional de Fomento de Rotaciones de Cultivo, Programa Nacional de Calidad de legumbres, Programa Nacional Fomento medidas agroambientales frutos de cáscara, Programa Nacional para el fomento de la calidad del algodón, Programa Nacional para el fomento de la calidad del tabaco, Programa Nacional para el fomento de la calidad de la remolacha azucarera, ayuda para la mejora de la calidad de las producciones de ovino y caprino y ayuda para la mejora de la calidad de la carne de vacuno”.

En la página 2138, en el artículo 2

Donde dice:

“Aquellos solicitantes que no estuvieran inscritos en el ROPPI, deberán formalizar su inscripción previamente a la solicitud de ayudas conforme al Decreto 87/2000, de 14 de abril, por



el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el correspondiente trámite establecido por el servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Los plazos establecidos para la inscripción de nuevos expedientes en ROPPI, son los siguientes:

- FRUTAL DE HUESO, FRUTAL DE PEPITA, CEREZO Y OLIVAR:

Período de Solicitud Única 2012 para obtener certificación en la campaña 2013/14.

Período extraordinario de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 para obtener certificación en la campaña 2013/2014.

- ARROZ, TOMATE, TABACO, PIMIENTO PARA PIMENTÓN Y MAÍZ:

Período de Solicitud Única 2012 para obtener certificación en la campaña 2012/13"

Debe decir:

"Aquellos solicitantes que no estuvieran inscritos en el ROPPI, deberán formalizar su inscripción previamente a la solicitud de ayudas conforme al Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el correspondiente trámite establecido por el servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Los plazos establecidos para la inscripción de nuevos expedientes en ROPPI, son los siguientes:

- FRUTAL DE HUESO, FRUTAL DE PEPITA, CEREZO Y OLIVAR:

Período de Solicitud Única 2012 para obtener certificación en la campaña 2013/14.

Período extraordinario de 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 para obtener certificación en la campaña 2013/14.

- ARROZ, TOMATE, TABACO, PIMIENTO PARA PIMENTÓN, MAÍZ Y CACAHUETE:

Período de Solicitud Única 2012 para obtener certificación en la campaña 2012/13"

En la página 2156, en el artículo 23

Donde dice:

"Artículo 23. Disminución del número de animales y sustituciones".

Debe decir:

"Artículo 23. Disminución del número de animales".

En la página 2161, en el artículo 28

Donde dice:

"La ayuda se abonará por animal elegible y año. Serán elegibles las vacas de edad igual o mayor a 24 meses que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 728/2007, loca-



lizadas en la explotación a 30 de abril del año de la solicitud, cuya producción haya sido comercializada al amparo de alguna de las líneas establecidas anteriormente”.

Debe decir:

“La ayuda se abonará por animal elegible y año. Serán elegibles las vacas de edad igual o mayor a 24 meses que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación el último día de presentación de la solicitud, cuya producción haya sido comercializada al amparo de alguna de las líneas establecidas anteriormente”.

